



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Expte. N° 1.059.178/02

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de agosto de dos mil dos, siendo las 13:05 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Lic. LUCIA FERRADAS, Secretaria de Relaciones Laborales, Sr. Hugo Herrasti, en su carácter de apoderado de la la firma PROMOSTAR S.A., por una parte, y, por la otra, el Subsecretario de Asuntos Gremiales, Sr. Manuel Caamaño y el Dr. DANIEL YEDRO en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, constituyendo domicilio en Moreno 625 de Capital Federal, y, los delegados de personal CLAUDIO ABEL ALFONSIN DNI N° 24.998.311, JAVIER ALBERTO BOGADO DNI N° 27.152.541, quienes asisten a la presente audiencia.-----

Declarado abierto el acto, por la funcionaria actuante las partes de comun acuerdo manifiestan:

Que la Representación Gremial, mediante la iniciación del presente expediente, y de la situación planteada por la Empresa, sin reconocer hechos ni derechos y sin perjuicio de que la Representación Gremial ha rechazado enfáticamente que la situación se ajuste estrictamente a lo invocado por el Sector Empresario, rechazando, a todo evento, que tal hipotética situación justifique la decisión empresarial de disminuir horas de trabajo con la consiguiente quita proporcional en los salarios, la Representación Gremial ha expresado su mas amplia predisposición para colaborar en la búsqueda de soluciones alternativas, en la medida en que las mismas tengan como objetivo fundamental, proveer a la viabilidad de la actividad productiva y comercial de la Empresa, tendiendo al mismo tiempo a la preservación de los actuales niveles de empleo:

PRIMERO: Que atendiendo la grave crisis económica que atraviesa el país y el sector en general, la Empresa con el fin de mantener la prestación de servicios que le brinda al Cliente NESTLE ARGENTINA S.A y por consiguiente las fuentes laborales de los trabajadores detallados en el ANEXO I que se glosa al presente, las partes han mantenido reuniones de trabajo, en las que debatieron ampliamente las cuestiones reseñadas en este considerando y acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: La Empresa reduce la jornada laboral de 8 a 6 horas diarias al personal descrito en el ANEXO I, con el consiguiente ajuste proporcional en la remuneración y beneficios no remunerativos a partir del primero de febrero del corriente año. Para el caso que se hubiere omitido por error involuntario incluir algun trabajador en el presente ANEXO I, y que se encontrare en las condiciones descritas por el presente articulo, se lo tendra al mismo incluido a los efectos correspondientes.

TERCERO: La reducción de horario es de carácter transitoria y extraordinaria y regira hasta el 31 de octubre de 2002, momento en el cual se restituirá el horario de trabajo habitual a los trabajadores afectados con la consiguiente recomposición salarial proporcional. Para el caso se crea conveniente las partes podrán acordar una prórroga al presente.

CUARTO: La Empresa ha realizado y seguirá realizando sus mayores esfuerzos para otorgar prioridad a los trabajadores afectados en lo que hace a la asignación de horas extras, u otras formas de beneficiarlos, como por ejemplo bolsas o canastas familiares.

QUINTO: Durante la vigencia del presente acuerdo, la Empresa se compromete a no efectuar despidos sin causa del personal involucrado en el presente acuerdo. Asimismo a efectos de evitar en el futuro conflictos de interpretación con el personal que impliquen y/o afecten salarios, condiciones de trabajo o jornadas de trabajo, se conviene que "la empresa" determinara y comunicara por escrito a la representación gremial para su conocimiento cualquier cambio en su política laboral. Por cuanto si tiene un plazo el acuerdo, de subsistir el problema será motivo de un acuerdo adicional.

Las partes presenta el presente acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su homologación.

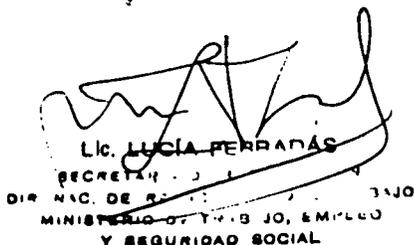
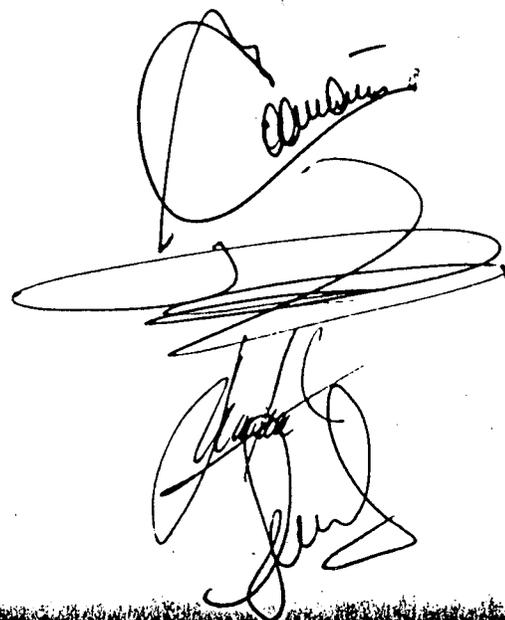
No siendo para mas y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio, uno para cada una de las partes y el cuarto para su agregación al expediente.

Siendo las 13:45 horas se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de los comparecientes por ante mí que CERTIFICO.-----

PARTE EMPRESARIA



PARTE GREMIAL



Lic. LUCÍA FERRADÁS
SECRETARÍA DE ESTADO
DIR. NAC. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL